

PRESIDENTE TITULAR DOMINGO SALVATIERRA RIOS
VOCAL SECRETARIO TITULAR CARMEN VILLAVEVERDE GUTIERREZ

CONCURSO Nº 4 Nº Sorteo 20.969
CUERPO: CATEDRATICO ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION
PRESIDENTE TITULAR EMILIA SERRA DESFILIS
VOCAL SECRETARIO TITULAR Mª CONCEPCION ZORITA TOMILLO

CONCURSO Nº 5 Nº Sorteo 20.970
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
PRESIDENTE TITULAR MARIA PINTO MOLINA
VOCAL SECRETARIO TITULAR PEDRO HIPOLA RUIZ

CONCURSO Nº 6 Nº Sorteo 20.971
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
PRESIDENTE TITULAR MARIA PINTO MOLINA
VOCAL SECRETARIO TITULAR FELIX DE MOYA ANEGON

CONCURSO Nº 7 Nº Sorteo 20.972
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION
PRESIDENTE TITULAR MARIA PINTO MOLINA
VOCAL SECRETARIO TITULAR FELIX DE MOYA ANEGON

CONCURSO Nº 8 Nº Sorteo 20.973
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PRESIDENTE TITULAR FRANCISCO J. PRADOS DE REYES
VOCAL SECRETARIO TITULAR NICOLAS SANCHEZ MORALES

CONCURSO Nº 9 Nº Sorteo 20.974
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
PRESIDENTE TITULAR JOSE VIDA SORIA
VOCAL SECRETARIO TITULAR ROSA GONZALEZ DE PATTO

CONCURSO Nº 10 Nº Sorteo 20.975
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: FILOGIA INGLESA

PRESIDENTE TITULAR FERNANDO SERRANO VALVERDE
VOCAL SECRETARIO TITULAR INMACULADA SANZ SAINZ

CONCURSO Nº 11 Nº Sorteo 20.976
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA
PRESIDENTE TITULAR JOSE CASTELLANO ALCANTARA
VOCAL SECRETARIO TITULAR MIGUEL JIMENEZ DE CISNEROS Y FUENTES

CONCURSO Nº 12 Nº Sorteo 20.977
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA
PRESIDENTE TITULAR VICTORIANO RAMIREZ GONZALEZ
VOCAL SECRETARIO TITULAR ANTONIO LOPEZ LINARES

CONCURSO Nº 13 Nº Sorteo 20.978
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: MATEMATICA APLICADA
PRESIDENTE TITULAR VICTORIANO RAMIREZ GONZALEZ
VOCAL SECRETARIO TITULAR DOMINGO GAMEZ DOMINGO

CONCURSO Nº 14 Nº Sorteo 20.979
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: SOCIOLOGIA
PRESIDENTE TITULAR JULIO IGLESIAS DE USSEL Y ORDIS
VOCAL SECRETARIO TITULAR RAFAEL MORENO MUÑOZ

CONCURSO Nº 15 Nº Sorteo 20.980
CUERPO: PROFESOR TITULAR ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO: TECNOLOGIA ELECTRONICA
PRESIDENTE TITULAR GABINO ALMONACID PUCHE
VOCAL SECRETARIO TITULAR JUAN D. AGUILAR PEÑA

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 2.X.1991 (BOE del 22)
EN SU CASO SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS
EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA

CONCURSO Nº 1 Nº Sorteo 21.062
CUERPO: CATEDRATICO UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO ANALISIS GEOGRAFICO REGIONAL
PRESIDENTE TITULAR ALFREDO MORALES GIL
VOCAL SECRETARIO TITULAR JUAN PIQUERAS HABA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 13 de julio de 1992, por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes minorista a Viajes JSI, SL, con el núm. 2085 de orden.

Por D^o Julia Clifford, en nombre y representación de la Entidad «Viajes JSI, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes JSI, S.L.», con el número 2085 de orden y sede social en Arroyo de la Miel, Benalmádena (Málaga), Avda. de la Constitución, nº 6. Centro Comercial Salca, local 42, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción

a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 13 de julio de 1992

JAIIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de julio de 1992, por la que se rectifico lo de 11 de mayo de 1992, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de Estepa (Sevilla) (PD. 1069/92).

Por Orden de esta Consejería, de fecha 11 de mayo de 1992, fueron autorizadas las tarifas de agua potable del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 42, del día 19 de dicho mes y año.

Advertido error en la certificación del Pleno Municipal aprobando la propuesta de tarifas, se remite por éste nueva certificación solicitando la rectificación correspondiente de las tarifas publicadas en lo referente a la Cuota fija que debe quedar establecida en 325 ptas/trimestre (IVA EXCLUIDO).

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

Rectificar la Orden de esta Consejería de fecha 11 de mayo de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Estepa (Sevilla), publicada en el BOJA núm. 42, del día 19 de dicho mes y año, en lo que se refiere al concepto de "Cuota fija", que queda establecido en 345 ptas/trimestre (IVA INCLUIDO).

Sevilla, 13 de julio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 13 de julio de 1992, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antequera (Málaga) (PD. 1068/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.986, de 2 de Agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CONSUMO DOMESTICO:	
Cuota de Servicio	500.-ptas
Hasta 18 m ³ bimestre	19.-ptas/m ³
Más de 18 m ³ hasta 28 m ³ bimestre	48.-ptas/m ³
Más de 28 m ³ hasta 60 m ³ bimestre	64.-ptas/m ³
Más de 60 m ³ en adelante bimestre	107.-ptas/m ³
CONSUMO INDUSTRIAL:	
Cuota de Servicio	750.-ptas
Hasta 15 m ³ bimestre	26.-ptas/m ³
Más de 15 m ³ hasta 40 m ³ bimestre	56.-ptas/m ³
Más de 40 m ³ en adelante bimestre	62.-ptas/m ³
POLIGONO INDUSTRIAL:	
En alta	46.-ptas/m ³

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1.991, de 11 de Junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de julio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 15 de julio de 1992, por la que se establecen las indemnizaciones y compensaciones a percibir por los liquidadores de Distrito Hipotecario, por sus actuaciones en materia de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

La Ley 29/1.991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamentos de las Comunidades Europeas, introduce determinadas modificaciones en el Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3.050/1.980, de 30 de diciembre, entre ellas, la de la titularidad de las competencias para la gestión y liquidación del Impuesto que, a partir del día 1 de enero de 1.992, corresponde a las Delegaciones y Administraciones de Hacienda o a las Oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas que tengan cedida la gestión del tributo, suprimiendo las competencias que tenían asignadas las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de los Registradores de la Propiedad.

No obstante, la Disposición Adicional Octava de dicha Ley permite que las Comunidades Autónomas encomienden a las oficinas de Distrito Hipotecario las funciones que hasta la fecha tenían atribuidas, por lo que el Decreto 247/1.991, de 23 de diciembre, establece la continuación en la prestación de las funciones que venían desempeñando.

El buen servicio que prestan las citadas Oficinas, que permite acercar la Administración al ciudadano y la competencia y cualificación de sus titulares, determina que se establezca por la Comunidad Autónoma de Andalucía el mismo sistema implantado por la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en cuya virtud el Decreto 316/1.987, de 23 de diciembre, atribuyó competencias en dicho Impuesto a las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad.

Queda establecido así, en orden a la competencia funcional de gestión y liquidación de ambos tributos cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, un reparto competencial que atribuye dichas funciones al Servicio de Gestión de Ingresos Públicos en las capitales de provincia y poblaciones en que exista Delegación u Oficina de la Consejería de Economía y Hacienda, y a los Registradores de la Propiedad en los demás Distritos Hipotecarios, dependiendo directamente estos últimos funcionarios y demás personal que integre la Oficina Liquidadora, del Director General de Tributos e Inspección Tributaria y de la respectiva Delegación Provincial, sin perjuicio de las competencias específicas de otros órganos de la Consejería.

Los citados Decretos 316/1.987 y 247/1.991 establecen que las indemnizaciones y compensaciones que por sus actuaciones en esta materia deban percibir los Registradores de la Propiedad, se fijarán por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, abonándose con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en cuya virtud se dicta la presente disposición que establece en un sólo texto el sistema compensatorio por los servicios de los Liquidadores de Distrito Hipotecario en dichos tributos cedidos, antes regulados en distintas disposiciones, si bien la aplicación